



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1010/2012, de 30 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria para la presentación de los planes de éxito educativo por los centros docentes públicos de Castilla y León, y su posterior selección en el curso 2012/2013.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en su compromiso de lograr un sistema educativo de calidad, considera de especial importancia la puesta en marcha de medidas que faciliten la consecución del éxito educativo de todos los estudiantes, el incremento de las tasas de idoneidad, la prevención del fracaso escolar y la reducción del abandono escolar temprano. Programas como el de la «Mejora del Éxito Educativo» responden a estos objetivos.

La Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, modificada mediante Orden EDU/1007/2012, de 22 de noviembre, («B.O.C. y L.» n.º 231, de 30 de noviembre de 2012) establece en su artículo 3 las medidas y modalidades que conforman el programa. De conformidad con sus artículos 11.3 y 12.1 las medidas de «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» e «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato» podrán ser puestas en marcha por los centros docentes a través de la selección por la administración educativa del plan de éxito educativo presentado por los propios centros, previa convocatoria al efecto. Éstos, en el ejercicio de su autonomía, podrán presentar planes en los que se incluyan medidas cuya finalidad sea promover el éxito escolar y mejorar los rendimientos educativos. Dichos planes se presentan como una propuesta flexible y adecuada a las necesidades de los centros y del alumnado.

Procede, por tanto, efectuar la convocatoria para la presentación y posterior selección de los planes de éxito educativo a desarrollar en los centros docentes públicos de Castilla y León en el curso 2012/2013.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La presente orden tiene por objeto convocar la presentación de planes de éxito educativo por los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León y su posterior selección en el curso 2012/2013, para la puesta en marcha de las medidas «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», «Impartición

de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», en sus distintas modalidades, e «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato».

1.2. En la presente convocatoria se seleccionarán, para la medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», un máximo de 20 planes de éxito educativo.

1.3. En cada una de las modalidades de la medida de «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» se seleccionarán los siguientes planes de éxito educativo:

- a) Para el desarrollo de la modalidad «Alumnado de 1.º de educación secundaria obligatoria», un máximo de 52 planes de éxito educativo.
- b) Para el desarrollo de la modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias», un máximo de 58 planes de éxito educativo.
- c) Para el desarrollo de la modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», un máximo de 34 planes de éxito educativo.

1.4. En la presente convocatoria se seleccionarán, para la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato», un máximo de 20 planes de éxito educativo.

Segundo.– Destinatarios.

2.1. Podrán presentarse a esta convocatoria los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Los centros de una misma zona se podrán agrupar para presentar planes de éxito de zona, lo que será obligatorio en los supuestos previstos en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

Tercero.– Contenido.

3.1. El plan de éxito educativo de los centros podrá abarcar la medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», todas o alguna de las modalidades que conforman la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» y la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato».

3.2. Los planes de éxito educativo presentados para el desarrollo de las modalidades «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias» y «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», serán planes de zona.

3.3. Los planes de éxito educativo de los centros deberán incorporar el siguiente contenido mínimo:

- a) Descripción de las características y necesidades del centro y su entorno.
- b) Análisis de la situación del centro en relación a los resultados académicos.
- c) Estimación del número de alumnos susceptibles de recibir apoyo.

- d) Objetivos de la puesta en práctica del plan de éxito y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro.
- e) Actuaciones de refuerzo específico que se lleven a cabo con el alumnado.
- f) Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado.
- g) Actuaciones informativas y formativas con las familias.
- h) La implementación del plan en función de los recursos con los que cuenta el centro y los recursos que necesitaría.

3.4. En el caso de los planes de éxito educativo de zona presentados para el desarrollo de las modalidades «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias» y «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», se incorporaran además los siguientes aspectos:

- a) Relación de los centros que van a participar, especificando el centro de referencia, así como los centros agrupados.
- b) Descripción de la realidad de la zona: Tipología de los centros, necesidades del alumnado y características socioeconómicas de las familias.
- c) Concreción de las actuaciones a realizar por cada uno de los centros que participan en el plan.

3.5. Podrán realizar la modalidad on-line, los centros docentes públicos que en su plan de éxito educativo soliciten realizar alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria».
- b) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», en las siguientes modalidades:
 - b.1. «Alumnado de 1.º de educación secundaria obligatoria».
 - b.2. «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación de pruebas ordinarias».

3.6. Los planes de éxito educativo que presenten los centros docentes públicos para el desarrollo de la modalidad on-line, deberán contemplar una distribución equilibrada de sesiones presenciales y sesiones on-line.

3.7. Los planes de éxito educativo en los que se solicite la modalidad on-line deberán hacer constar que disponen para su desarrollo de los medios técnicos y humanos necesarios: Equipamiento informático, plataforma virtual, y contenidos propios de las materias que se van a trabajar, así como profesorado para realizar dicha modalidad. Los centros cuyo alumnado no disponga en el entorno sociofamiliar de los medios materiales necesarios para seguir la medida en las sesiones on-line, deberán detallar, en su plan de éxito educativo, de los mecanismos que van a poner en marcha para que el alumnado disponga de dichos medios.

3.8. El claustro de profesores será informado del plan de éxito educativo y deberá ser aprobado por el consejo escolar.

3.9. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán planificar y organizar actuaciones no contempladas en las medidas del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, dando lugar al diseño de su propio plan de éxito educativo que, adecuándose a las características del propio centro y de su entorno, contribuyan eficazmente a favorecer el éxito del alumnado.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes de participación en la convocatoria de planes de éxito educativo, conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración, podrán presentarse bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Propuesta del plan de éxito educativo del centro, conforme al Anexo II de esta orden.
- b) En el supuesto de los planes de éxito educativo de zona, compromiso de participación de los directores de los centros agrupados.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo para la presentación de los planes de éxito educativo finalizará el 18 de diciembre de 2012.

5.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Sexto.– Tramitación.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las direcciones provinciales de educación remitirán, antes del 21 de diciembre, a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, las solicitudes y la documentación que las acompaña.

6.2. En la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado se constituirá una comisión de selección presidida por el titular del Servicio de Supervisión de Programas, Calidad y Evaluación o persona en quien delegue y por dos funcionarios de la Consejería de Educación, designados por la titular del centro directivo, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

Séptimo.– Criterios de selección.

7.1. La comisión de selección, prevista en el apartado 6.2, valorará los planes de éxito educativo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Situación del centro en relación a los indicadores de resultados contemplados en el listado de indicadores nacionales e internacionales: Hasta 2 puntos.
 - a.1. Centros con indicadores de promoción del alumnado entre el 80% y el 95%: 1 punto.
 - a.2. Centros con indicadores de promoción del alumnado inferior al 80%: 2 puntos.
- b) Número de alumnos susceptibles de recibir apoyo en cada una de las medidas y modalidades: Hasta 1 punto.
 - b.1. Centros con un número de alumnos entre 7 y 30: 0,25 puntos.
 - b.2. Centros con un número de alumnos entre 31 y 50: 0,50 puntos.
 - b.3. Centros con un número de alumnos superior a 50: 1 punto.
- c) Objetivos de la puesta en práctica del plan de éxito y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro: Hasta 1 punto.
 - c.1. Planes de éxito que incluyan tres de los objetivos fundamentales del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» y compromisos para mejorar los resultados: 0,5 puntos.
 - c.2. Planes de éxito que incluyan cuatro de los objetivos fundamentales del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» y compromisos para mejorar los resultados: 1 punto.

- d) Actuaciones de refuerzo específico que se van a llevar a cabo con el alumnado: Hasta 1,5 puntos.
- d.1. Actuaciones de refuerzo que se contemplan en las medidas que conforman el plan de éxito: 1 punto.
 - d.2. Actuaciones de refuerzo que se contemplan en las medidas que conforman el plan de éxito y otras que también contribuyan a mejorar el éxito del alumnado: 1,5 puntos.
- e) Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado: Hasta 1,5 puntos.
- e.1. Actuaciones que faciliten la coordinación entre el profesorado que imparte la medida y el equipo docente del centro para la puesta en marcha del plan de éxito: 1 punto.
 - e.2. Actuaciones que faciliten la puesta en marcha, la evaluación y el seguimiento de las medidas que integran el plan de éxito: 1,5 puntos.
- f) Actuaciones informativas y formativas con las familias: Hasta 1,5 puntos.
- f.1. Actuaciones informativas y formativas en las que participen los implicados en el desarrollo de las medidas del plan de éxito: 0,75 puntos.
 - f.2. Actuaciones para incrementar la participación de las familias en las actividades propuestas por el centro el plan de éxito: 1,5 puntos.
- g) Centros con alumnado procedente de un entorno socioeconómico desfavorecido: 1 punto.
- h) Centros que soliciten medidas del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en la modalidad on-line: 1 punto.
- i) Centros que impartieron medidas del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en cursos anteriores: 0,5 puntos.

7.2. En caso de empate en la puntuación, serán seleccionados aquellos planes de éxito educativo que realicen las medidas en la modalidad on-line y/o tengan como destinatarios a un mayor número de alumnos.

Octavo.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado visto el informe de la comisión de selección, indicando los planes de éxito seleccionados, los centros que los llevarán a cabo y las modalidades que integran cada plan, teniendo en cuenta que un centro podrá ser seleccionado para desarrollar una o varias de las citadas modalidades.

8.2. La resolución de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad, a través de internet, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcy.es>).

8.3. El plazo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución será, como máximo, de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se entenderán desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Desarrollo de los planes de éxito educativo.

El plan de éxito educativo se desarrollará en los centros seleccionados conforme al siguiente calendario:

- a) La medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria» de febrero a mayo de 2013.
- b) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 1.º de educación secundaria obligatoria», de febrero a mayo de 2013.
- c) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias», de marzo a mayo de 2013.
- d) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», durante el mes de julio de 2013.
- e) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato», de marzo a mayo de 2013.

Décimo.– Ejecución de los planes de éxito educativo.

10.1. Los planes de éxito educativo se impartirán, con carácter preferente, por profesorado del propio centro. Sólo en el supuesto de que no exista profesorado voluntario, la dirección provincial de educación correspondiente solicitará autorización a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de proceder a la contratación del personal interino necesario.

10.2. El profesorado que participe en las medidas «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» e «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato», junto con la impartición de las materias correspondientes, deberá registrar las asistencias del alumnado en la aplicación de gestión del Programa y cumplimentar los instrumentos de evaluación de las medidas que se apliquen en el centro.

Undécimo.– Financiación.

11.1. Los gastos generados por la puesta en marcha de los planes de éxito educativo en los centros públicos serán asumidos por los créditos ordinarios de gastos de personal y su coste global no podrá exceder de 601.986 €.

11.2. Las actividades señaladas en la base décima, serán retribuidas mediante gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Duodécimo.– Evaluación y memoria de los planes de éxito educativo.

12.1. Los centros seleccionados que desarrollen el plan de éxito educativo tendrán que realizar la evaluación y memoria del mismo, según lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Orden EDU 2220/2009, de 2 de diciembre.

12.2. La memoria se realizará siguiendo el modelo que figura en el Anexo III de esta orden.

Decimotercero.– Publicidad, difusión y reconocimiento.

13.1. Anualmente se hará difusión institucional de los resultados de la implantación de estas medidas. Igualmente se podrá promover la difusión de los centros que aún sin haber llevado a cabo las medidas contempladas por esta convocatoria, desarrollen planes que supongan innovaciones y mejoras reales del éxito del alumnado.

13.2. Los centros que desarrollen planes de éxito educativo recibirán un diploma acreditativo de su participación en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo.

13.3. Los centros que desarrollen planes de éxito educativo se podrán acoger a la modalidad de experiencias de calidad 1, regulada en el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo optar al reconocimiento que anualmente la Consejería de Educación otorga a las mejores experiencias de calidad realizadas en el curso escolar correspondiente.

Decimocuarto.– Desarrollo.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y de la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de noviembre de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO**

Don/Doña				DNI	
Director/a del centro:					
Código de centro		Correo electrónico			
Página Web del centro					
con domicilio en:		Calle/Plaza		Nº	
Localidad				Municipio	
Provincia		C.P.		Teléfono	

Código IAPA: n.º 1899 Modelo: 2541

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la presentación de los planes de éxito educativo y su posterior selección en el curso 20__ - 20__ para lo que remite la documentación exigida.

EXPONE:

que el Claustro de profesores ha sido informado de la propuesta que se adjunta y que el Consejo Escolar del centro en su sesión del día lo ha aprobado.

En a de de

El/La directora/a del centro

Fdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****PROPUESTA DEL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO EN EL CENTRO**

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

Responsables de las actividades del plan de éxito educativo	
Responsable del Programa	
Profesor/a de Refuerzo	
Profesora/a de Lengua	
Profesor/a de Matemáticas	
Orientador/a	

Medidas y modalidades que se solicitan	PRESENCIAL	ON-LINE
Refuerzo educativo del alumnado de 2º, 4º y 6º de educación primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 1º de educación secundaria obligatoria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 4º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 4º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias.	<input type="checkbox"/>	
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de 1º de bachillerato.	<input type="checkbox"/>	

Relación de centros que participan en el plan de éxito educativo de zona

1. Características del centro
1.1 Características del centro y/o zona
1.2 Análisis de la situación del centro en relación a los resultados académicos

Código APA: n.º 1899 Modelo: n.º 2541



Código IAPA: n.º 1899 Modelo: n.º 2541

2 Estimación del número de alumnos susceptibles de recibir apoyo en cada una de las medidas y modalidades

Medida: Refuerzo educativo del alumnado de 2º, 4º y 6º de educación primaria	Nº de alumnos:.....
Medida: Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria	
Modalidad: Alumnado 1º educación secundaria obligatoria	Nº de alumnos:.....
Modalidad: Alumnado 4º educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias	Nº de alumnos:.....
Modalidad: Alumnado 4º educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias	Nº de alumnos:.....
Medida: Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de 1º de bachillerato	Nº de alumnos:.....

3. Objetivos de la puesta en marcha del plan de éxito educativo y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro

--

4. Actuaciones a desarrollar dentro del plan de éxito educativo

4.1 Actuaciones de refuerzo específico que se van a llevar a cabo con el alumnado
4.2. Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado



Código IAPA: n.º 1899 Modelo: n.º 2541

4.3. Actuaciones informativas y formativas con las familias
4.4. Concreción de las actuaciones a realizar por cada uno de los centros (en el caso de los planes de zona)
4.5. Cronograma de las actuaciones

5. Recursos para la implementación del plan de éxito educativo.		
	Recursos	Necesidades
Profesorado		
Actividades de formación		
Materiales curriculares		
Equipamiento informático		

En a..... de de

El/La directora/a del centro

Fdo:

**ANEXO III****MEMORIA DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO**

Nombre del Centro		Código	
Responsable del Programa en el centro			

Código IAPA: n.º 1899 / Modelo: n.º 1960

* Una memoria para cada nivel educativo o modalidad	PRESENCIAL	ON-LINE
Refuerzo educativo del alumnado de 2º, 4º y 6º de educación primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 1º de educación secundaria obligatoria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 4º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 4º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias.	<input type="checkbox"/>	
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de 1º de bachillerato.	<input type="checkbox"/>	

A.1. Acciones formativas realizadas – Profesorado.

Acción	Nº sesiones	Nº Profesores

A.2. Acciones de formación e información realizadas – Familias.

Acción	Nº sesiones	Nº Familias

A.3. Acciones de aplicación de las medidas del Programa realizadas – Alumnado.

Acción	Nº alumnos	Nº profesores

B. Modificaciones introducidas con respecto al plan inicial.

<input type="checkbox"/>	Cambios en la metodología didáctica
<input type="checkbox"/>	Flexibilización de agrupamientos y apoyos
<input type="checkbox"/>	Modificaciones en el número de alumnos/as participantes
<input type="checkbox"/>	Modificaciones del horario
<input type="checkbox"/>	Modificaciones en cuanto al personal docente del programa
<input type="checkbox"/>	Otras:

C. Resultados obtenidos con el alumnado destinatario de acuerdo con los objetivos propuestos.

Valoración cuantitativa:

Muy insuficiente		Insuficiente		Buenos			Muy buenos		
1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	7 <input type="checkbox"/>	8 <input type="checkbox"/>	9 <input type="checkbox"/>	10 <input type="checkbox"/>



D. Nivel de satisfacción de los miembros de la comunidad educativa.

	Muy insatisfechos		Insatisfechos		Satisfechos			Muy satisfechos		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Profesorado	<input type="checkbox"/>									
Familias	<input type="checkbox"/>									
Grupo de trabajo	<input type="checkbox"/>									
Equipo directivo	<input type="checkbox"/>									

E. Dificultades encontradas.

Código IAPA: n.º 1899 Modelo: n.º 1960

Con relación al alumnado (asistencia a las clases, motivación, diversidad,...).
Con relación al centro y el profesorado (coordinación entre los participantes en el Programa, materiales curriculares, horarios...).
Con relación a las familias (implicación, participación...).
Otras

F. Valoración del desarrollo del Programa.

Valoración cuantitativa:

Muy inadecuado		Inadecuado		Bueno			Muy bueno		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>									

G. Propuestas de mejora sobre el Programa.

Propuestas de mejora referidas a las actuaciones con el alumnado.
Propuestas de mejora referidas a las actuaciones en el centro y del profesorado.
Propuestas de mejora referidas a las actuaciones con las familias.
Otras:

En a de de

El/La directora/a del centro

Fdo: